



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 443-2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 08 de Abril del 2021

### VISTO:

**El Expediente Administrativo N° 21-000365-001, 21-000808-001 y 21-002105**, que contiene la solicitud presentado por **ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA**, Informe N° 014-2021-GORE-HRI-DE-AJ e Informe N° 017-2021-GORE.HRI-DE-AJ, sobre de Reincorporación a su Centro de Labores en Vía de regularización a partir del 01 de Enero del 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Resolución Directoral N° 548-2018-HRI/DE, se otorgó Licencia sin Goce de Remuneraciones a Doña **ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA** con cargo de Enfermera Nivel 14 por ostentar el cargo como DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica a partir del 01 de Noviembre del 2018 hasta la conclusión de su periodo de vigencia esto es 01 de setiembre del 2021.

Que, con expediente administrativo N° 19-026630-001 de fecha 10 de diciembre del 2019 solicito Reincorporación a su centro de labores, ello en razón a que su labor como Decana de ninguna manera interfería con su desempeño como Enfermera del Hospital Regional de Ica, habiendo omitido sacarle la resolución de reincorporación.

Que conforme a los articulo 117 y 118 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los administrados individualmente y con capacidad jurídica pueden ejercer su derecho de petición ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo; en el presente caso, después de haber obtenido licencia sin goce de haber mediante la R.D. N° 548-2018-HRI/DE, la administrada solicito su REINCORPORACION desde Enero del 2020 sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Que, de acuerdo al Informe N° 001-EP-RYP-URH-UNICA-2021, se verifica que la servidora **ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA** a la fecha no percibe ningún pago adicional como Decana solo como docente.

...///

///...

Que, de acuerdo al Informe N° 017-2021-GORE-HRI-DE-AJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estableció declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña **ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA**, ya que la servidora viene prestando servicios desde el mes de Enero del 2020 ante el Hospital Regional de Ica así como también viene percibiendo su remuneración desde Enero del 2020 de acuerdo al Informe N° 017-2021-HRI-DA-ORRHH/URP, no habiéndose emitido la Resolución correspondiente, debiendo emitirse en vías de regularización.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe N° 017-2021-GORE-HRI-DE-AJ Técnico N° 643-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a su centro de labores **en vía de regularización** a Doña **ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA** a partir del 01 de Enero del 2020, por los considerandos expuesto en la parte resolutive.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, al Departamento de Enfermería, a la Unidad de Remuneraciones y a la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Méndez  
Director Ejecutivo DEL HRI  
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRHH.  
FLQQ/ABOG.UBPYRL

